



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2700/16

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Diciembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2540

EXPEDIENTE H.C.D N°: E-1068016.-

VISTO:

El Expediente 10680/16, Escuela de Futbol Club Defensores; y

CONSIDERANDO:

Que la institución Deportiva tiene una trayectoria digna de destacar en la actividad deportiva de la ciudad;

Que la institución nuclea a cientos de jóvenes de nuestra ciudad desarrollando una gran actividad social en nuestra comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el término de diez (10) años a “**LA ESCUELA DE FUTBOL DEFENSORES DEL OESTE**” una fracción de terreno de veintidós mil quinientos (30.000 m²) metros cuadrados del remanente de la Parcela 107, Sección H, Circunscripción VI de la localidad de Villa Gesell. Dicho terreno tendrá 150 metros de frente sobre la ruta Inter balnearia y 200 metros de fondo y estará ubicada a continuación del lote cedido al **CENTRO TRADICIONALISTA DE GAUCHOS GESELINOS**, mediante ordenanza 2490/16 sancionada con fecha 16 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza ----- queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Presentación de un proyecto de obras en el que deberán contemplarse las siguientes normativas:
 - 1) Resolución de accesos.
 - 2) Usos y actividades a desarrollar.
 - 3) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
 - 4) Área a forestar respetando la Cortina Forestal sobre la ruta Interbalnearia que deberá tener un ancho no menor a cincuenta (50) metros.
 - 5) Retiros considerables de los ejes divisorios.
 - 6) Conservación de la topografía existente.
- b) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de un (1) año a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los dos ----- (2) años y una finalización que no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°: En caso que **LA ESCUELA DE FUTBOL DEFENSORES DEL OESTE** finalice las obras dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente el Comodato se extenderá por un plazo adicional de cinco (5) años más.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con el **LA ESCUELA DE FUTBOL DEFENSORES DEL OESTE** para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

ARTÍCULO 6°: La fracción cedida en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha sido cedida.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Adriana Edith Migliorisi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell